

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 09 de Febrero del 2010

**Vistos;** el Informe Técnico N° 016-2010-ORH/OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Memorando N° 016-DEM-DIMED-INE-2010 del Jefe Departamento de Especialidades Médicas, sobre la Licencia de Capacitación Oficializada de don Oscar Ariel VIDAL PADILLA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Oscar Ariel VIDAL PADILLA, solicita autorización para participar en el evento "2nd Kol Latin American Pain Network Meeting", a realizarse en la ciudad de México D.F., México, del 02 al 05 de febrero del 2010;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca la participación de los servidores en eventos de capacitación;

Conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, que aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia por Capacitación Oficializada, con eficacia anticipada, a don Oscar Ariel VIDAL PADILLA, Médico II, Nivel-15 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quien del 02 al 05 de febrero del 2010, asistirá a la ciudad de México D.F., México, a participara en el evento "2nd Kol Latin American Pain Network Meeting"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precísase que don Oscar Ariel VIDAL PADILLA, esta obligado a dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación correspondiente, no originando asimismo la presente Resolución, derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

*Dr. Carlos Vallejos Safojuren*  
 Jefe Institucional

